PLAN DE TRANSICIÓN - REAL DECRETO 487/2022 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

El 21 de junio de 2022, se aprobó el **Real Decreto 487/2022** que anula el RD 865/2003 por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y que entra en vigor el **2 de enero de 2023**.

El RD 487/2022 establece la exigencia de acreditación para los laboratorios que realizan el ensayo de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 11731 (Artículo 12.1) con fecha límite del 2 de enero de 2025. Asimismo, establece que la toma de la muestra se realizará por o bajo la responsabilidad de los laboratorios que realizan dichos ensayos (Artículo 11.5).

Por todo ello y, para permitir una transición ordenada, ENAC ha establecido el siguiente plan de transición:

1. Laboratorios acreditados para toma de muestra:

A partir del **2 de enero de 2023**, los alcances de acreditación no podrán incluir referencia al RD 865/2003. Por tanto:

- Los alcances que actualmente hacen referencia únicamente al RD 865/2003 o método interno basado en RD 865/2003 se modificarán reflejándose únicamente como “método interno”.
- Los alcances que incluyen referencia al RD 865/2003 y a UNE 100030:2017 se modificarán eliminando la referencia a RD 865/2003.

Por otra parte, ENAC entiende que las diferencias entre la norma "UNE 100030:2017” y el RD 487/2022 permiten actualizar el alcance de acreditación sin evaluación previa de ENAC. Por ello, a partir del 1 de enero de 2023, ENAC incluirá en los alcances de los laboratorios acreditados para esta norma, la referencia al anexo VI del RD 487/2022. No obstante, en la siguiente auditoría de mantenimiento de la acreditación se evaluarán de manera específica el cumplimiento con el nuevo RD. Los laboratorios que no estén interesados en que su alcance haga referencia al RD 487/2022, deberán comunicarlo a ENAC antes del 15 de diciembre de 2022.

2. Laboratorios acreditados para el ensayo de *Legionella*

a) Actualización de la norma ISO 11731:1998 (UNE-ISO 11731:2007)

Laboratorios acreditados según ISO 11731:1998 para aguas procedentes de torres de refrigeración y condensadores evaporativos[1]:

- si además están acreditados para la norma UNE-EN ISO 11731:2017 en estas matrices, a partir de 1 de enero de 2023 se eliminará la norma ISO 11731:1998 de los alcances de acreditación.

- si además están acreditados para la norma UNE-EN ISO 11731:2017 en otras matrices, ENAC entiende que las diferencias entre ambos documentos permiten actualizar el alcance de acreditación sin evaluación previa. Por tanto, a partir del 1 de enero de 2023 se modificarán estos alcances eliminando la norma ISO 11731:1998, haciendo referencia a la norma ISO 11731:2017 para todas las matrices y en la siguiente auditoría de mantenimiento de la acreditación se evaluará de manera específica el cumplimiento de esta norma.

Laboratorios acreditados según ISO 11731:1998 para aguas depuradas, podrán mantener la norma ISO 11731:1998 en su alcance debido a las exigencias reglamentarias del RD 1620/2007[2].

b) **Evaluación de los requisitos establecidos en el artículo 11.5 del RD 487/2022 en los laboratorios no acreditados para toma de muestra** (Ver nota Técnica NT-96).

Los laboratorios que deseen incluir en su alcance de acreditación la referencia al artículo 11.5 del RD 487/2022 deberán enviar a ENAC la solicitud de ampliación.

3. Entidades de inspección acreditadas para la inspección de instalaciones de riesgo frente a Legionella según RD 865/2003

A partir del 2 de enero de 2023, ENAC sustituirá en los alcances de acreditación la referencia al RD 865/2003 por una mención a "procedimiento interno". Las entidades que deseen incluir en su alcance de acreditación la referencia al RD 487/2022 deberán enviar a ENAC la solicitud de ampliación.

---

[1] que se mantenía debido a la exigencia reglamentaria RD 865/2003, Anexo 4

[2] Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, *por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas*